



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



1

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 272/26**

Sucre, 20 de agosto de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 18 de agosto de 2026, con (Reg. CM-1394), la M.Sc. Gloria Adela Vilca Paniagua, COORDINADORA DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, autorización de uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR (Heladería Artesanal Sandra), para realizar una FERIA EXPOSICIÓN de prácticas pre-profesionales denominado "COMPARTIENDO LO QUE SOMOS Y LO QUE HACEMOS" en su 8va. versión, con el propósito de mostrar a la sociedad el rol del Trabajo Social en sus diferentes áreas de intervención, a partir de las experiencias adquiridas por los estudiantes durante sus prácticas pre-profesionales en las instituciones de nuestra ciudad, programada para el día viernes 04 de septiembre de 2026 de horas 08:00 a 14:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 20 de agosto de 2026, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado POR UNANIMIDAD RECHAZAR la autorización de uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR (Patrimonio Cultural Material de la ciudad), a la M.Sc. Gloria Adela Vilca Paniagua, COORDINADORA DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, para realizar una FERIA EXPOSICIÓN de prácticas pre-profesionales denominado "COMPARTIENDO LO QUE SOMOS Y LO QUE HACEMOS" en su 8va. versión, con el propósito de mostrar a la sociedad el rol del Trabajo Social en sus diferentes áreas de intervención, a partir de las experiencias adquiridas por los estudiantes durante sus prácticas pre-profesionales en las instituciones de nuestra ciudad, programada para el día viernes 04 de septiembre de 2026 de horas 08:00 a 14:00.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 3 dispone: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 418/2024, Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Parque Simón Bolívar" en su artículo 1) señala: La presente Ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Parque Simón Bolívar"...sic., asimismo, el artículo 3) dispone: Es finalidad de la presente Ley Municipal Autonómica la protección, promoción, conservación y salvaguarda del Parque Simón Bolívar.



SO. 090/26.
R.A.M. Nº 272/26
CM-1394.
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autónoma No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal...sic".

Que, el numeral 4) del artículo 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales señala, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

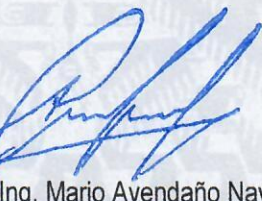
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR por UNANIMIDAD la autorización de uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR (Patrimonio Cultural Material de la ciudad), a la M.Sc. Gloria Adela Vilca Paniagua, COORDINADORA DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, para realizar una FERIA EXPOSICIÓN de prácticas pre-profesionales denominado "COMPARTIENDO LO QUE SOMOS Y LO QUE HACEMOS" en su 8va. versión, con el propósito de mostrar a la sociedad el rol del Trabajo Social en sus diferentes áreas de intervención, a partir de las experiencias adquiridas por los estudiantes durante sus prácticas pre-profesionales en las instituciones de nuestra ciudad, programada para el día viernes 04 de septiembre de 2026 de horas 08:00 a 14:00.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.





Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana Ing. Mario Avendaño Nava Morales
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

SO. 090/26.
R.A.M. N° 272/26
CM-1394.
Fs. 2